



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas - Carhuaz
Teléfono: 043 394 249

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Shuntakashca, Mana Chiquinakushpa, Kallpatsashgapis Wata"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2023-MPC/A

Carhuaz, 19 de Octubre de 2023

Por Cuanto:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N° 003-2023-COPP-MPC, de fecha 03 de octubre de 2023, presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante el cual dictaminan referente al proyecto de Ordenanza Municipal, que autoriza la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028 de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú las Municipalidad provinciales y Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autoridad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, tal como lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades";

Que, en el numeral 2) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal entre otras, la siguiente: "Aprobar, Monitorear y Controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1088- Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, el CEPLAN debe asesorar a las entidades de la Administración Pública para la elaboración, seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo con la finalidad de lograr que estos se ajusten a los objetivos y estrategias de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional- PEDN;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas - Carhuaz
Teléfono: 043 394 249

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Shuntakashca, Mana Chiquinakushpa, Kallpatsashqapis Wata"

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062- 017-CEPLAN-PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, que establece las pautas para la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI), que es un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, precisando que para las municipalidades, el PEI equivale al "Plan de Desarrollo Institucional" al cual se refiere el artículo 9° de la Ley N° 27972;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 009-2021, se formalizó la aprobación de la versión modificada de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Formalización y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PDC, en cuya Cuarta Disposición Complementaria transitoria se estableció que la Presidencia del Consejo Directivo aprueba la actualización de guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de políticas y planes a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua. Asimismo, en su única Disposición Complementaria Derogatoria, derogó la Directiva N° 001-2019-CEPLAN/PCD, Directiva para la Formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2010-2021 y la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico;

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 003-2017/CEPLAN/PCD de fecha 02 de junio del 2017 y modificatorias, se aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional" en cuyo numeral 4.1, define el Plan Estratégico Institucional (PEI) como "El instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. Estos objetivos se deben reflejar en el resultado", precisando que las municipalidades provinciales o distritales son pliegos y no tienen unidades ejecutoras;

Que, en lo que respecta a la validación y aprobación del PEI, el numeral 5.7. de la citada guía establece que el pliego remite su PEI por correo electrónico al CEPLAN, quien verificará y validará la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el PDEN (Plan de Desarrollo Estratégico Nacional) y emitirá el informe técnico respectivo. Luego de dicha validación el titular de la entidad emitirá el acto resolutorio de aprobación, disponiendo su publicación en el Portal de Transparencia;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000003-2023-CEPLAN-PCD, el CEPLAN comunica que con la finalidad de facilitar la elaboración, el registro y la aprobación del Plan Operativo Institucional POI- Multianual 2024-2026, señala que los PEI elaborados conforme a la estructura establecidas en la Guía para el Planeamiento Institucional pueden ampliar su temporalidad mientras los que no se ajusten deberán elaborar un nuevo PEI y precisa que los pliegos que cuenten con un PEI hasta el 2025 estos se deberán de ampliar al 2026;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas - Carhuaz
Teléfono: 043 394 249

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Shuntakashca, Mana Chiquinakushpa, Kallpatsashgapis Wata"

Que, mediante INFORME N° 43-2023-MPC//OGPP/OPyM, la Oficina de Planeamiento y Modernización – MPC concluye que actualmente el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz es del año 2019-2025 y teniendo en cuenta que el PEI debe de elaborarse cada tres años y recomienda que se autorice mediante Ordenanza Municipal el inicio de la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2026, asimismo indica que se cuenta con el consultor para su elaboración;

Que, mediante INFORME N° 557-2023-MPC/OGPP/RJDC, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MPC solicita que la vigencia del nuevo Plan Estratégico Institucional (PEI) sea 2024-2028 de la Municipalidad Provincial de Carhuaz;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 648-2023-MPC/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que apruebe el inicio de la Elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028 de la Municipalidad Provincial de Carhuaz;

Que, mediante Dictamen N° 003-2023-COPP-MPC, la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante acuerdo de comisión dictamina la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, que autoriza la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028 de la Municipalidad Provincial de Carhuaz;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de Octubre de 2023, elevado el Dictamen N° 003-2023-COPP-MPC, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad al Pleno del Concejo; Luego de una deliberación y sometido a votación el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad Acordó aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el inicio de la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028 de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, cuyo texto forma parte integrante del presente;

Estando a lo informado, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL INICIO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2024- 2028 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

ARTÍCULO PRIMERO. - APERTURAR, el inicio de la elaboración del Plan Estratégico Institucional 2024-2028 para la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dar cumplimiento a la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI), de acuerdo a la normatividad vigente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas - Carhuaz
Teléfono: 043 394 249

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Shuntakashca, Mana Chiquinakushpa, Kallpatsashqapis Wata"



ARTÍCULO TERCERO. – ALCANCE, esta ordenanza es aplicable a todas las instancias de la Municipalidad provincial de Carhuaz, al Consejo de Coordinación Local Provincial, las organizaciones sociales, instituciones públicas, privadas y ciudadanos en general de la provincial de Carhuaz.

ARTÍCULO CUARTO. - PRINCIPIOS rectores asumidos para el proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional 2024 – 2028, son:



- 1) **Participación:** Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- 2) **Transparencia:** Los presupuestos de los Gobiernos Locales, son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- 3) **Igualdad:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades de intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto.
- 4) **Tolerancia:** Es garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones y posturas de quienes conforman la sociedad, como elemento esencial para la construcción de consensos.
- 5) **Eficacia y Eficiencia:** Los Gobiernos Locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en sus Planes de Desarrollo Local Concertados y Presupuestos Participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los mismos y con óptimo uso racional de los recursos.
- 6) **Competitividad:** Los Gobiernos Locales promueven la producción y su articulación en los ejes de desarrollo, así como la implementación de mercados internos y externos, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre sectores público y privado.
- 7) **Equidad:** Es un componente orientador de la gestión local, que propone la inclusión de grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera especial.
- 8) **Respeto a los Acuerdos:** La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales, se fundamenta en un compromiso de los acuerdos concertados.



ARTÍCULO QUINTO. - PRINCIPALES AGENTES PARTICIPANTES EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024 - 2028

- a) El Equipo Técnico Municipal, encargado de conducir el proceso de formulación.
- b) El Consejo de Coordinación Local Provincial de Carhuaz.
- c) Otras organizaciones y actores claves identificados por el Equipo Técnico Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas - Carhuaz
Teléfono: 043 394 249

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Shuntakashca, Mana Chiquinakushpa, Kallpatsashqapis Wata"



i. Participar con sus opiniones, comentarios, reflexiones, expectativas, propuestas e iniciativas de desarrollo en las actividades de formulación del Plan Estratégico Institucional 2024 - 2028.



ii. Brindar la información necesaria para fortalecer la formulación del Plan Estratégico Institucional 2024 - 2028.

iii. Corresponde al Consejo de Coordinación Local, coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado, El Plan Estratégico Institucional 2024 - 2028 y el Presupuesto Participativo de la provincia de Carhuaz, conforme lo dispuesto por el Artículo 104º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

iv. Proponer programas y proyectos de inversión.

v. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes Fases de la Formulación del Plan Estratégico Institucional 2024 - 2028.



vi. Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalización de la formulación del Plan Estratégico Institucional 2024 - 2028.

vii. Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Plan Estratégico Institucional 2024 - 2028.

viii. Facilitar la implementación del Plan Estratégico Institucional 2024 - 2028.



ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para la **ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024 - 2028 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ**, la municipalidad ha previsto el concurso de un consultor especializado, la misma que tendrá como contraparte institucional a los funcionarios de la municipalidad para facilitar el proceso, para lo cual se acredita al equipo técnico y la comisión aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-MPC/A, conformado por:

COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO



- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Quien lo preside).
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Gerente de Administración Tributaria.
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Gerente de Desarrollo Social.
- Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- Gerente de Desarrollo Económico.

EQUIPO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

- Representante Alcalde.
- Representante Gerencia Municipal.
- Representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Quien lo preside).
- Representante de la Oficina de Planeamiento y Modernización.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas - Carhuaz
Teléfono: 043 394 249

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

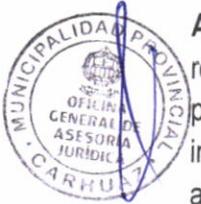
"Shuntakashca, Mana Chiquinakushpa, Kallpatsashqapis Wata"



- Representante de la oficina General de Asesoría Jurídica.
- Representante de la Gerencia de Administración Tributaria.
- Representante de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Representante de la Gerencia de Desarrollo Social.
- Representante de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- Representante de la Gerencia de Desarrollo Económico.



ARTÍCULO OCTAVO. - CONVOCATORIA A LOS TALLERES El alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, convoca a los actores claves identificados por el ETM (Equipo Técnico Municipal), a participar en los talleres del proceso de formulación y aprobación del Plan Estratégico Institucional 2024 - 2028.



ARTÍCULO NOVENO. - DE LOS TALLERES DE TRABAJO Los talleres de trabajo son las reuniones de los participantes, convocados por el alcalde en las que se efectuarán la evaluación ex post y diagnóstico institucional, concertación para la determinación de la misión de desarrollo institucional, lineamientos, objetivos, acciones estratégicas institucionales, ruta estratégica, matriz de articulación y elaboración de indicadores institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO. - PROGRAMACIÓN DE LOS TALLERES DURANTE EL PROCESO



| Taller y objetivo principal de la actividad | Fechas |
|---|----------------------------|
| Taller 1 Misión, objetivos y acciones estratégicas institucionales | Lunes 19 de junio 2023 |
| Taller 2 Ruta estratégica, articulación de planes e indicadores | Miércoles 21 de junio 2023 |

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - DE LA APROBACIÓN, En atribución por lo dispuesto en el inciso N° 1, del artículo Noveno de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, la oficina de Planeamiento y Modernización de la Municipalidad provincial de Carhuaz, propondrá su aprobación por el Consejo Municipal mediante Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La Municipalidad Provincial de Carhuaz, difundirá de manera oportuna y sostenida el Plan Estratégico Institucional 2024 - 2028, adicionalmente a los medios convencionales a través de uso de herramientas informáticas institucionales.

Por Tanto:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
CARLOS EUGENIO CANTARO GARCIA
ALCALDE PROVINCIAL
BNI: 42294662

